



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2022-00156-00
ACCIONANTE: BLANCA CECILIA MONTOYA CASTAÑEDA
ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL -CASUR

**ACTA No. 218 -2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

• **PARTE DEMANDANTE:**

APODERADO: Dr. Pablo Antonio Méndez Cortés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.430 y T.P. No. 129691 del C.S. de la J.

• **PARTE DEMANDADA:**

APODERADA: Dra. Dra. Yinneth Molina Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.264.577 y T.P. No. 271516 del C.S. de la J.

• **TERCERO:**

FLOR MARINA DIAZ DE CÁRDENAS: Kelly Alejandra Pineda Lombo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.077.720 y T.P. No. 319650 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e85ce08f-d425-4451-9ceb-642288fd28de?vcpubtoken=e00236af-7183-4a7d-b106-ae14bd4fc1fb>

1. Saneamiento del proceso.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recibieron las declaraciones que se relacionan a continuación:

- 1) Hugo Félix Junco Arias
- 2) Gustavo Solano Peña
- 3) Edwar Hader Cárdenas Montoya
- 4) Eduardo Alberto Gómez
- 5) María del Carmen Reyes
- 6) William Alberto Cárdenas Díaz
- 7) Edgar Leonardo Cárdenas Díaz
- 8) Elizabeth Cárdenas Díaz

INTERROGATORIOS:

- 1) Blanca Cecilia Montoya Castañeda
- 2) Flor Marina Díaz de Cárdenas

Prueba de oficio.

Se requirió a la señora Flor Marina Díaz de Cárdenas para que suministrara al Despacho:

- 1) Información de contacto de los señores Janet Cárdenas y Gilberto Cárdenas.
- 2) Copia reciente de su Registro Civil de Nacimiento y el del causante, con sus respectivas anotaciones.

Mediante oficio del 06 de octubre de 2023 el apoderado de la señora Flor Marina informa que:

(...) mi mandante no tiene ningún tipo de comunicación ni trato con los señores JANETH CARDENAS y GILBERTO CARDENAS.

No obstante, logró ubicar la dirección de residencia del señor GILBERTO CÁRDENAS que corresponde a: Diagonal 2 D N° 2 - 49 Este Barrio el Rocío de la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá D.C.”

El Despacho decreta la prueba testimonial de los señores Janeth Cárdenas y Gilberto Cárdenas y le requiere a la apoderada de la señora Flor Marina su colaboración para enviar la citación a rendir las declaraciones.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 02:30 P.M.

Fungió como secretaría Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef124a73e1af58604651ba6b6575a7df8ba6b8ae042e5df6153bc2a3b85bcf00**
Documento generado en 11/10/2023 07:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>